



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase ceder y transferir la propiedad sin pago a favor de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, una fracción de terreno de 321.13 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 507, folio 121 del libro 1444 de Guatemala, ubicada en el Bulevar San Nicolás, Finca El Naranjo, zona 4, municipio de Mixco, departamento de Guatemala.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 482-2014

Guatemala, 30 de diciembre de 2014

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2014-8756, opinó de manera favorable la cesión y transferencia de la propiedad sin pago a favor de la municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, de una fracción de terreno de 321.13 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 507, folio 121 del libro 1444 de Guatemala, propiedad de La Nación de Guatemala, ubicada en el Bulevar San Nicolás, Finca El Naranjo, zona 4, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, para la construcción de un pozo de agua potable para beneficio de los vecinos de las colonias aledañas de esa jurisdicción municipal y asimismo, tomando en consideración que el área de la finca matriz de la cual se desmembrará dicha fracción de terreno será reducida, es necesario reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 203-2011 de fecha 21 de junio de 2011, publicado en el Diario de Centro América el 1 de julio de 2011, a través del cual se otorgó usufructo a título gratuito a favor de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, por lo que resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Ceder y transferir la propiedad sin pago a favor de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala, una fracción de terreno de 321.13 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 507, folio 121 del libro 1444 de Guatemala, propiedad de La Nación de Guatemala, ubicada en el Bulevar San Nicolás, Finca El Naranjo, zona 4, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 2°38'08" y distancia 5.04 metros, colinda con Bulevar San Nicolás; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 76°30'50" y distancia 30.68 metros, colinda con Finca San Nicolás; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 77°23'09" y distancia 13.71 metros, colinda con Finca San Nicolás; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 166°28'29" y distancia 9.86 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 256°51'52" y distancia 19.70 metros, colinda con Finca Matriz; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 346°20'05" y distancia 4.93 metros, colinda con Finca Matriz; y para cerrar el polígono de la estación 6 al punto observado 0 con azimut 256°54'28" y distancia 26.08 metros, colinda con Finca Matriz; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, Licencia Catastral 319-PA. El valor del monto de la fracción de terreno antes identificada se hará constar en la escritura pública de conformidad con la resolución emitida por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 2.** Se reforma el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 203-2011 de fecha 21 de junio de 2011, publicado en el Diario de Centro América el 1 de julio de 2011, el cual queda así:

“ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 507, folio 121 del libro 1444 de Guatemala, propiedad de La Nación de Guatemala, ubicada en el Bulevar San Nicolás, Finca El Naranjo, zona 4, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, la cual posee un área de 55,607.81 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 358°49'51" y distancia 49.85 metros, colinda con carretera que conduce a la Calzada San Juan y a Lo de Fuentes; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 354°49'24" y distancia 31.39 metros, colinda con carretera que conduce a la Calzada San Juan y a Lo de Fuentes; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 350°28'2" y distancia 33.64 metros, colinda con carretera que conduce a la Calzada San Juan y a Lo de Fuentes; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 4°7'29" y distancia 33.99 metros, colinda con carretera que conduce a la Calzada San Juan y a Lo de Fuentes; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 15°41'50" y distancia 30.48 metros, colinda con carretera que conduce a la Calzada San Juan y a Lo de Fuentes; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 2°38'8" y distancia 16.86 metros, colinda con carretera que conduce a la Calzada San Juan y a Lo de Fuentes; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 76°54'28" y distancia 26.08 metros, colinda con pozo de agua; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 166°20'5" y distancia 4.93 metros, colinda con pozo de agua; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 76°51'52" y distancia 19.70 metros, colinda con pozo de agua; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 346°28'29" y distancia 9.86 metros, colinda con pozo de agua; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 77°23'9" y distancia 123.63 metros, colinda con finca "San Nicolás"; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 75°33'35" y distancia 50.38 metros, colinda con finca "San Nicolás"; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 148°21'11" y distancia 86.65 metros, colinda con finca "San José"; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 149°9'16" y distancia 75.50 metros, colinda con finca "San José"; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 147°51'40" y distancia 29.85 metros, colinda con finca "San José"; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut 255°39'23" y distancia 66.61 metros, colinda con Inmobiliaria Oscar, Sociedad Anónima; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut 272°36'53" y distancia 28.44 metros, colinda con Inmobiliaria Oscar, Sociedad Anónima; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut 270°11'11" y distancia 14.16 metros, colinda con Inmobiliaria Oscar, Sociedad Anónima; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut 260°32'23" y distancia 6.46 metros, colinda con Inmobiliaria Oscar, Sociedad Anónima; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut 246°55'26" y distancia 12.22 metros, colinda con Inmobiliaria Oscar, Sociedad Anónima; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut 162°55'48" y distancia 23.23 metros, colinda con Inmobiliaria Oscar, Sociedad Anónima; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut 219°46'59" y distancia 21.09 metros, colinda con Inmobiliaria Oscar, Sociedad Anónima; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut 250°39'33" y distancia 51.24 metros, colinda con Propiedad Privada; de la estación 23 al punto observado 24 con azimut 245°58'41" y distancia 19.54 metros, colinda con Propiedad Privada; de la estación 24 al punto observado 25 con azimut 232°2'15" y distancia 19.59 metros, colinda con Propiedad Privada; y para cerrar el polígono de la estación 25 al punto observado 0 con azimut 276°15'3" y distancia 102.54 metros, colinda con Propiedad Privada; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, Licencia Catastral 319-PA. El valor del monto de la fracción de terreno antes identificada se hará constar en la escritura pública de conformidad con la resolución emitida por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 3.** El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado de Guatemala ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar las escrituras públicas correspondientes, en las cuales deberán comparecer el Alcalde Municipal de Mixco, departamento de Guatemala y el Representante Legal de la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos.

**ARTÍCULO 4.** La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, hará en su registro las anotaciones correspondientes sobre el destino de los inmuebles y formalizará la entrega de los mismos mediante las actas respectivas.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



**OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA**



**Dorval Carias**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA